



Código de ética y conducta empresarial

*Grupo AA&C:
AA&C Advisory SpA
AA&C Auditores Limitada*



Control de Versiones			
Versión	Fecha	Autor	Observación
0.1	02-03-2022	Director Ejecutivo	Creación
0.1	04-03-2022	Fiscalía	Aprobación
0.1	04-03-2022	Comité de accionistas	Aprobación
0.2	30.09.2023	Director Ejecutivo	Actualización

Código de ética y conducta empresarial	Clasificación	Uso Interno
Encargado del	Versión	0.2 Página 1 de 9
Proceso	Roberto Castro C. Fecha Emisión 30-09-2023	



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3 2. OBJETIVOS 3 3. VALORES 3 4. ALCANCE 4 5. NORMAS ÉTICAS GENERALES 4

6. NORMAS ÉTICAS ESPECÍFICAS 5 6.1 *Relación con Autoridades* 5 6.2 *Anticorrupción – Antisoborno* 5

7. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA 6 8. LIBRE COMPETENCIA 6 9. OBLIGATORIEDAD Y CONSULTAS 7 10. SANCIONES 7 11. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN 7 12. DIFUSIÓN 7 13. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN 7

Código de ética y conducta empresarial	Clasificación	Uso Interno
Encargado del	Versión	0.2 Página 2 de 9
Proceso	Roberto Castro C. Fecha Emisión 30-09-2023	



Código de Ética y Conducta Empresarial | Grupo AA&C

CÓDIGO DE ÉTICA

Grupo AA&C

1. INTRODUCCIÓN

AA&C ADVISORY SpA, AA&C Auditores Limitada en adelante **Grupo AA&C o AA&C**, ha establecido un Código de Ética para asegurar que los colaboradores, colaboradores y directores cumplan con las más exigentes normas de conducta en todas sus interacciones tanto internas como externas alcanzando a otros grupos de interés e instancias en las que se desenvuelven.

En el **Grupo AA&C**, nos comprometemos en desempeñar nuestras actividades corporativas en observancia con todas las leyes, normas, y reglamentos aplicables en conformidad con los más altos estándares éticos y de buena conducta corporativa aplicables tanto en el ámbito nacional e internacional. Estos principios son parte de nuestra cultura organizacional y de nuestro quehacer, razón por la cual el Directorio de **Grupo AA&C** ha aprobado este Código de Ética, solicitando su divulgación y cumplimiento.

Asimismo, el **Grupo AA&C** se compromete a entregar un clima de respeto mutuo, integridad y relaciones profesionales caracterizadas por comunicaciones transparentes y honestas, a lo largo de todos los niveles de la organización. **AA&C** ha sido construida con sólidos pilares, sobre los cuales se erigió una compañía cuyos valores definen el deber ser de su equipo, elevando a categoría de esencial, el robustecer su cultura organizacional, donde el respeto de la dignidad de cada persona constituya uno de los valores primordiales de esta empresa.

Este Código de Ética estructura un conjunto de principios, valores y estándares mínimos de conducta, a los que deben enmarcarse tanto los que trabajan en cualquiera de las empresas del **Grupo AA&C** como quienes lo hacen en las empresas relacionadas. El presente código establece las responsabilidades de los miembros de la empresa tanto con ella como con cada uno de sus pares, jefaturas, clientes y proveedores.

2. OBJETIVOS

El **Grupo AA&C** a través del siguiente código de ética, busca entregar servicios de calidad que contribuyan a agregar valor y rentabilidad a la empresa. En el desarrollo de sus actividades, procura satisfacer y respetar los intereses de accionistas, colaboradores, socios, proveedores, clientes, y de todas las partes con las cuales se encuentra directa o indirectamente involucrada.

Código de ética y conducta empresarial	Clasificación	Uso Interno
Encargado del	Versión	0.2 Página 3 de 9
Proceso	Roberto Castro C. Fecha Emisión 30-09-2023	



Código de Ética y Conducta Empresarial | Grupo AA&C

3. VALORES

1. **Honestidad:** Creemos en la honestidad como un valor esencial, actuando con altos estándares éticos. Siendo transparente en nuestra gestión y actitudes, cultivaremos relaciones de largo plazo con nuestros clientes, colaboradores y proveedores.
2. **Excelencia:** Buscamos de manera sistemática y permanente la mejor forma de cumplir nuestros objetivos, de manera eficiente y efectiva, acercándonos a las expectativas y optimizando el uso de los recursos.
3. **Responsabilidad:** La responsabilidad conlleva la obligación de cumplir lo que se ha comprometido; es un signo de madurez y de visión de largo plazo. La responsabilidad tiene un efecto directo en la confianza: confiamos en aquellas personas que reiteradamente cumplen lo que han prometido.
4. **Orientación al Cliente:** Otorgamos a nuestros clientes servicios integrales, basados en nuestra expertise y los más altos estándares de la Industria.
5. **Entusiasmo:** El entusiasmo es acción, es confianza, es creer en uno mismo y en nuestra compañía, es la capacidad de motivar a quienes nos rodean y es transmitir la sensación de que el futuro será mejor. Mostramos entusiasmo cuando somos cordiales y empáticos, cuando ponemos dinámica en la voz, cuando saludamos, atendemos y mostramos empatía con nuestros clientes.
6. **Perseverancia:** La Perseverancia refleja convicción en nuestros propósitos y resoluciones y constancia en su realización. Sabemos que con esfuerzo, constancia, compromiso y dedicación podemos alcanzar grandes objetivos, sobreponiéndose a dificultades, las que serán fuente de aprendizaje y mejora.

4. ALCANCE

El Código de Ética es obligatorio para todas las empresas del **Grupo AA&C** y para toda persona vinculada con ella, entendiendo como tales:

- a. Colaboradores
- b. Proveedores, prestadores de servicios y subcontratistas
- c. Accionistas, directores, altos ejecutivos y asesores externos

5. NORMAS ÉTICAS GENERALES

1. Mostramos una conducta leal, respetuosa, diligente, honesta, transparente y comprometida. 2. Reconocemos la dignidad de las personas y respetamos su libertad y su privacidad. 3. No

discriminamos a ninguna persona por raza, nacionalidad, religión ni sexo.

4. Cumplimos las leyes, regulaciones y demás normativa emitida por las autoridades competentes y que se encuentre vigente y sea aplicable a **AA&C** y a sus empleados.

Código de ética y conducta empresarial	Clasificación	Uso Interno
Encargado del	Versión	0.2 Página 4 de 9
Proceso	Roberto Castro C. Fecha Emisión 30-09-2023	



Código de Ética y Conducta Empresarial | Grupo AA&C

5. Cumplimos nuestras obligaciones contraídas a través de licitaciones, contratos u otros convenios, de manera apegada a las reglas que los rigen.
6. No divulgamos información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, de mercado o de cualquier otro tipo.
7. Respetamos la propiedad intelectual y los derechos de propiedad.
8. No utilizamos el nombre o recursos de **AA&C**, sean monetarios, vehículos, maquinaria, instalaciones, materiales, insumos y otros, para beneficio personal o como atención de algún trabajador, colaborador o familiar.
9. Si participamos en actividades políticas de cualquier tipo, no involucramos a **AA&C**, dejando establecido claramente que actuamos a título personal y no en representación de la empresa, ya que ésta no apoya ni interviene de forma alguna en dichas actividades y respetamos las opiniones personales de sus colaboradores.
10. Promovemos y facilitamos la detección de prácticas ilegales y/o conductas inapropiadas, a través de la comunicación abierta y de los mecanismos formales implementados ⁽¹⁾
11. Estamos obligados a informar con oportunidad sobre violaciones al presente Código de Ética, utilizando preferentemente el canal de denuncias (Línea Ética) dispuesto para tal efecto en la página web de la compañía.
12. Evitamos denunciar infundadamente y de mala fe a una persona inocente.

6. NORMAS ÉTICAS ESPECÍFICAS

6.1 Relación con Autoridades

Colaboramos en todo momento con las autoridades competentes para el pleno ejercicio de sus facultades y actuamos conforme a derecho en defensa de los legítimos intereses de **AA&C**.

6.2 Anticorrupción – Antisoborno

- a. Aseguramos el cumplimiento de las leyes y prevenimos las prácticas de cohecho, soborno o “coima”.
- b. En nuestras actividades dentro y fuera de la empresa, en Chile o en el extranjero, o en nombre de ésta, no participamos, ordenamos, autorizamos, prometemos, conspiramos, inducimos o asistimos a alguien en prácticas de corrupción pública o privada, ya sea directamente o a través de un tercero.
- c. No otorgamos, aceptamos ni prometemos dar regalos (obsequios, comidas, invitaciones a espectáculos u otros eventos de carácter no laboral, viajes, etc.), condiciones ventajosas o cualquier otra forma de compensación para influenciar a una persona o grupo de ellas a

adoptar una decisión que beneficie a **AA&C**. En general, no damos ni obtenemos ventajas o beneficios indebidos de ningún tipo

¹ Línea Ética: <https://lineaetica.aacaudidores.cl>.

Código de ética y conducta empresarial	Clasificación	Uso Interno
Encargado del	Versión	0.2 Página 5 de 9
Proceso	Roberto Castro C. Fecha Emisión 30-09-2023	



Código de Ética y Conducta Empresarial | Grupo AA&C

- d. Solo damos o aceptamos obsequios de bajo valor nominal o de carácter promocional, cuyo valor en ningún caso podrá exceder el equivalente a UF 10, como atención de cortesía. Cualquier excepción requiere la autorización expresa del Directorio de la compañía.
- e. Cualquier tercero que actúe en nombre de **AA&C** está obligado a actuar con los mismos estándares anticorrupción – antisoborno aquí señalados.

6.3 Conflictos de Interés

Un Conflicto de Interés se genera cuando los intereses personales de un empleado, ejecutivo, director o colaborador que debe adoptar alguna decisión en el ámbito de las actividades de **AA&C**, compiten con los intereses de ésta. Por lo anterior, siempre que sea posible, los empleados, directores etc., deberán evitar los Conflictos de Interés.

Algunas situaciones que deben ser especialmente consideradas corresponden a:

- a. **Relaciones Familiares:** las relaciones familiares o afectivas al interior de la empresa no deben entorpecer el correcto ejercicio de los deberes laborales. Se evitarán las relaciones de subordinación entre parientes.
- b. **Actividades Relacionadas:** Los colaboradores de **AA&C** no podrán desempeñar cargos o funciones en negocios relacionados con el giro de la empresa, en compañías de la competencia, de proveedores o en sociedades que ostenten una forma de dominio o control en empresas ligadas o relacionadas al giro comercial de **AA&C**.
- c. **Trabajos Paralelos:** Los colaboradores de **AA&C** pueden desempeñar otras actividades laborales no relacionados con ésta, cuando ellas no se realicen con activos de la empresa ni en horario de trabajo y siempre y cuando no afecten su correcto desempeño laboral.

6.4 Declaración Oportuna:

Es deber de cada trabajador de **AA&C** revisar sus acciones y decisiones a conciencia y en caso de dudas respecto a alguna situación que pueda generar conflictos de interés, consultar de manera oportuna a sus superiores. Las situaciones efectivas de conflicto de interés **deben declararse** a la Gerencia General, a través del formulario definido para el efecto por **AA&C**.

6.5 Relación con Proveedores

Nuestras decisiones de compra o de asignación de contratos están basadas en un análisis de costo-beneficio, considerando los factores precio, calidad, plazo de entrega, servicio, confianza y otros términos imperantes en el mercado

6.6 Manejo de la información

Valoramos y protegemos nuestra información confidencial y respetamos la información confidencial de terceros. La información confidencial es aquella información que no es de conocimiento público o que aún no lo es.

Código de ética y conducta empresarial	Clasificación	Uso Interno
Encargado del	Versión	0.2 Página 6 de 9
Proceso		
Roberto Castro C. Fecha Emisión 30-09-2023		



Código de Ética y Conducta Empresarial | Grupo AA&C

7. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA

El Grupo AA&C cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, esto es, un modelo de organización, administración y supervisión que permite prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos establecidos en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, tales como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos, receptación, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre privados, apropiación indebida, , entre otros, así como cualquier otro delito que las legislaciones respectivas incorporen. Para dichos efectos nuestra compañía cuenta con políticas y procedimientos, en concordancia con el derecho regulatorio vigentes aplicables tantos a los Dueños, Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos Principales, Representantes y, en general, a cualquier persona que realice actividades de administración, supervisión o representación de la compañía, sea interno o externo a ella.

Los valores y principios detallados en el presente Código de Ética constituyen desde sus inicios la base de esta empresa y el cabal cumplimiento de la ley 20.393 evitará el riesgo de una eventual responsabilidad penal por parte de AA&C.

8. LIBRE COMPETENCIA

AA&C valora, promueve y busca asegurar que su desempeño en el mercado sea el fruto de sus méritos competitivos, siendo la libre competencia una directriz esencial en su comportamiento y un principio rector de sus políticas comerciales. Es deber de esta compañía conducir sus negocios compitiendo activa y lealmente con los demás actores que participan en la industria, estableciendo sus estrategias corporativas de forma independiente.

AA&C asume la obligación de conocer y respetar la normativa de libre competencia, competencia leal y demás normas vigentes y colaborar con las autoridades competentes cuando así lo requiera. En caso de que se detecte cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, adoptaremos las medidas necesarias para subsanarlo.

9. OBLIGATORIEDAD Y CONSULTAS

El cumplimiento de lo establecido en este Código es de carácter obligatorio para todos los colaboradores de AA&C y las faltas cometidas en infracción a este código de ética, estarán sujetas a sanciones.

Código de ética y conducta empresarial	Clasificación	Uso Interno
Encargado del	Versión	0.2 Página 7 de 9
Proceso		
Roberto Castro C. Fecha Emisión 30-09-2023		

10. SANCIONES

Las sanciones son las establecidas en el Título XXII del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que señala:

“Las infracciones de los colaboradores a las disposiciones de este reglamento y que no sean causales de término del contrato de trabajo, sin perjuicio de las amonestaciones que el empleador estime pertinentes, podrán ser sancionadas con Cartas de Amonestación bajo el Art.160 del Código del Trabajo **“Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad o al funcionamiento del establecimiento, a la seguridad o a la actividad de los colaboradores, o a la salud de éstos”** ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

Exponiéndose a que la empresa decida poner término al contrato laboral por el incumplimiento a las normativas de seguridad, según lo expresado en el art. 160 del código del trabajo.

11. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El Código de Conducta se considera vigente desde la fecha de su aprobación por parte del Comité de Dirección y deberá ser revisado y actualizado cada dos años o cuando el Comité de Dirección lo determine, o toda vez que se produzca un cambio significativo, que haga necesaria su actualización.

12. DIFUSIÓN

El mecanismo de difusión de la Política será a través de la Intranet, circulares informativas, correos electrónicos masivos o cualquier otro medio que se estime pertinente; procurando apoyar la sensibilización con infografías que faciliten la comprensión de esta por parte de todos los usuarios.

13. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

El Código de Conducta, particularmente su disposición y mecanismos de denuncia serán incluidos en el proceso de inducción y, al menos, en una capacitación anual.

Código de ética y conducta empresarial	Clasificación	Uso Interno
Encargado del	Versión	0.2 Página 8 de 9
Proceso	Roberto Castro C. Fecha Emisión 30-09-2023	